



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPEDIMENTO 25/2015-CA, DERIVADO DEL
DIVERSO IMPEDIMENTO 17/2015-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
121/2012

PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
CHIMALAPA, OAXACA (TERCERO INTERESADO
EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
121/2012)

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Ángel Alejo Torres, delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, recibido el siete de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **44353**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al **impedimento** que plantea el delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Oaxaca, cuya personalidad tienen reconocida en la controversia constitucional **121/2012**, para que la **Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos** no conozca del **diverso impedimento 17/2015-CA**, promovido por el **Ministro José Fernando Franco González Salas** en relación con la controversia constitucional **121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 10, fracción VI¹, 14, fracción II², primer párrafo, y 146, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 81, primer párrafo⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte

¹ **Artículo 10:** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

VI. De las excusas e impedimentos de los ministros, en asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno; (...).

² **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

³ **Artículo 146.** Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: (...)

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior; (...).

de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro**
***** , de conformidad con el registro que al
efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este
Alto Tribunal, a fin de que formule el proyecto respectivo.

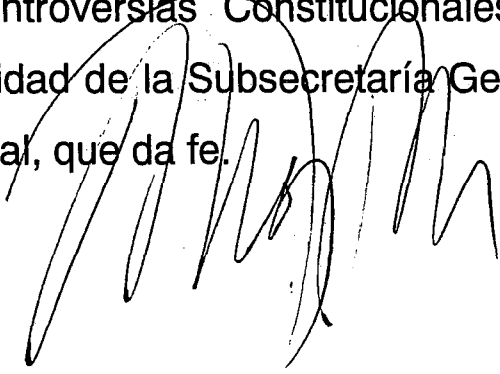
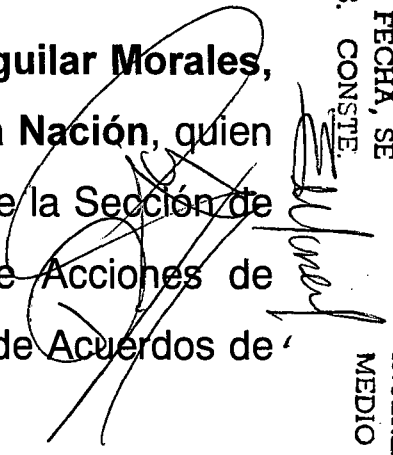
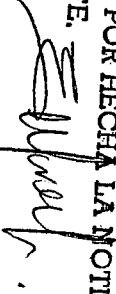

En otro orden de ideas, con copia certificada del presente
proveído, así como copia simple del escrito que dio origen al
presente asunto, córrase traslado a la Ministra Margarita Beatriz
Luna Ramos para que rinda el informe correspondiente. Esto,
conforme a lo previsto por el artículo 53, párrafos primero y
segundo⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de
aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la Ley
Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien
actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de
este Alto Tribunal, que da fe.

ES **18 ABO 2015** POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.





⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.
(...)

⁵ **Artículo 53.** Dada entrada a una recusación, si se tratare de un secretario o de un ministro ejecutor, la resolverá, previo el informe del recusado, el tribunal que conozca del negocio, por el procedimiento incidental. En la resolución se determinará quién debe seguir interviniendo. Si el recusado fuere un ministro, magistrado o juez, enviará el asunto a quien deba conocer de la recusación, acompañado de un informe; la falta de éste establece la presunción de ser cierta la causa de la recusación. (...).

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.